

CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO 01 AL CONTRATO **IBCEES-009-02-2025** DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL **JESÚS ALBERTO OLEA AGUIRRE**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR", Y POR OTRA PARTE **EL INSTITUTO DE BECAS Y CRÉDITO EDUCATIVO DEL ESTADO DE SONORA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **LIC. ABRAHAM DE JESÚS SIERRA**, EN SU CALIDAD DE DIRECTOR GENERAL Y CON EL CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, Y CUANDO EL PRESENTE INSTRUMENTO SE REFIERA A AMBAS PARTES SE LES DENOMINARÁ "**LAS PARTES**", QUIENES VIENEN A CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES CONTENIDOS EN LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

### ANTECEDENTES

**PRMERO.** - En fecha 12 de marzo de 2025, "LAS PARTES" celebraron un Contrato de servicios profesionales de soporte para la supervisión, operación y configuración de los equipos del centro de datos (servidores de SQL, Dataprotector, Terminal Server, Dominio, Correo Electrónico, DNS, Web, antivirus) y la configuración para el trabajo en red de los equipos de cómputo del personal, conforme a los requerimientos que establezca "EL INSTITUTO" forme parte, asignándole el número **IBCEES-009-02-2025**.

En la Cláusula Segunda establecieron un monto de \$20,000.00 (Son: Veinte mil pesos 00/100 M.N), más el Impuesto al Valor Agregado, que asciende a la cantidad de \$3,200.00 (Son: Tres mil doscientos pesos 00/100 M.N.), resultando un monto total de **\$23,200.00 (SON: Veintitrés mil doscientos pesos 00/100 M.N)**, mensuales, en el entendido que "EL INSTITUTO", hará las retenciones de ley correspondientes.

En la Cláusula Cuarta establecieron una vigencia a partir del día 12 de marzo al 31 de diciembre de 2025.

**SEGUNDO.** - Que, de acuerdo a la cláusula quinta, de dicho instrumento jurídico, se estipula que las partes podrán celebrar modificaciones al contrato, conforme a lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 90 y 91 de su reglamento.

**TERCERO.** - Que para dar continuidad y no interrumpir los servicios indispensables de "EL INSTITUTO", se celebra un Convenio Modificadorio a "EL CONTRATO INICIAL" en virtud de modificar la cláusula cuarta, esto bajo las condiciones originalmente pactadas en el monto del instrumento contractual vigente, motivo por el cual se suscribe el presente Convenio Modificadorio bajo las siguientes:

### DECLARACIONES:

I- Declara "EL INSTITUTO" por conducto de su Titular declara:

- a) Que es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, del Gobierno del Estado de Sonora, legalmente constituido mediante la Ley 275 publicada en el Boletín Oficial número 9, Sección II, el día 29 de enero de 2018, con domicilio para oír y recibir notificaciones sito en calle Doctor Domingo Olivares número 128, colonia Valle Grande de Hermosillo, Sonora, así también continúa declarando que el Lic. Abraham de Jesús Sierra acredita su personalidad como Director General del Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora nombramiento de fecha 01 de septiembre de 2025, expedido por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Sonora, Dr. Francisco Alfonso Durazo Montaña, declarando en este acto, bajo protesta de decir verdad, que no le ha sido cancelado ni

revocado parcial ni totalmente el mismo, por lo que en plenitud de facultades comparece a la celebración de este Contrato.

- b) Que en fecha 12 de marzo de 2025, celebró el Contrato servicios profesionales de soporte para la supervisión, operación y configuración de los equipos del centro de datos (servidores de SQL, Dataprotector, Terminal Server, Dominio, Correo Electrónico, DNS, Web, antivirus) y la configuración para el trabajo en red de los equipos de cómputo del personal, conforme a los requerimientos que establezca "EL INSTITUTO, número **IBCEES-009-02-2025** con "EL **PRESTADOR**", en el cual se pactó el objeto del contrato, así como el monto de honorarios y vigencia del mismo, que fue del 12 de marzo al 31 de diciembre de 2025.
- c) Que, para el cumplimiento de su objeto, se necesita ampliar la vigencia del contrato de prestación de servicios profesionales Contrato servicios profesionales de soporte para la supervisión, operación y configuración de los equipos del centro de datos (servidores de SQL, Dataprotector, Terminal Server, Dominio, Correo Electrónico, DNS, Web, antivirus) y la configuración para el trabajo en red de los equipos de cómputo del personal, conforme a los requerimientos que establezca "EL INSTITUTO" número **IBCEES-009-02-2025**, toda vez que se requiere la continuidad del servicio para poder seguir operando sin causar un perjuicio a "EL INSTITUTO", por lo que con fundamento en artículo 58 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Sonora, y el artículo 90 segundo párrafo y 91 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Sonora, y sin modificar los derechos y obligaciones pactadas en el contrato número **IBCEES-009-02-2025**, se requiere ampliar la vigencia del 02 de enero al 28 de febrero de 2026.

II.- Declara "EL PRESTADOR", bajo protesta de decir verdad:

- a) Tiene la capacidad legal para la firma del presente Convenio y es su voluntad celebrarlo.
- b) Que con fundamento en el artículo 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Sonora, está de acuerdo y da su consentimiento en ampliar la vigencia del Contrato de servicios por el periodo comprendido del 02 de enero al 28 de febrero de 2026, en los mismos términos y condiciones establecidos en el contrato número **IBCEES-009-02-2025**.

II.- Declaran "LAS PARTES" que:

**ÚNICA.** - Se reconocen la personalidad con la que actúan y están de acuerdo en obligarse al tenor de las siguientes:

#### CLÁUSULAS:

**PRIMERA.** – El objeto del presente convenio consiste en modificar la cláusula cuarta del Contrato de prestación de servicios profesionales de soporte para la supervisión, operación y configuración de los equipos del centro de datos (servidores de SQL, Dataprotector, Terminal Server, Dominio, Correo Electrónico, DNS, Web, antivirus) y la configuración para el trabajo en red de los equipos de cómputo del personal, conforme a los requerimientos que establezca "EL INSTITUTO" contando con el mismo número **IBCEES-**



**009-02-2025** asignado previamente, con todo lo que de hecho y por derecho corresponde, tal y como se puntualiza a continuación:

Supervisión permanente del correcto funcionamiento de los cuatro nodos de la plataforma hiperconvergente y de los servidores virtuales ubicados en el centro de datos (servidor de SQL, servidor de respaldo, librerías, Terminal Server, Dominio, Correo Electrónico, DNS, Web, antivirus) y realizar las acciones preventivas o correctivas necesarias en caso de fallas en el funcionamiento.

Supervisión diaria de los resultados de los escaneos de los firewall y antivirus, y realizar de acciones correctivas en caso de requerirse por ataque, intento de ataque o alojamiento de software malicioso.

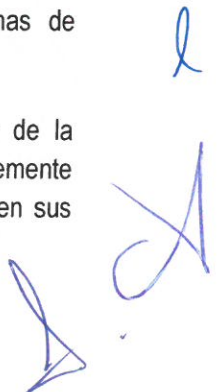
Supervisión Semanal del funcionamiento de las librerías de respaldo

Configuración o modificación a la configuración de la red de servidores y equipos de cómputo, en el momento que se presente el requerimiento.




En base a Dictamen Técnico OM-SGD-DT-688-2024, emitido por la Subsecretaría de Gobierno Digital

Además, apoyar para alcanzar la modernización, consolidación y óptima administración de la infraestructura tecnológica de **“LA ENTIDAD”** en materia de informática y de telecomunicaciones, mediante la correcta utilización de la normatividad para el desarrollo de sistemas, aplicaciones informáticas y de comunicación, con la finalidad de satisfacer las necesidades de las áreas usuarias. Asimismo, dotar a **“LA ENTIDAD”** de los elementos suficientes en materia de telecomunicaciones, sistemas y apoyo tecnológico que mejor se adapten para el desempeño eficiente, eficaz y oportuno de sus funciones.

- Apoyar en la coordinación de los sistemas de información y estadística de **“LA ENTIDAD”**; así como, determinar y establecer los criterios rectores para la sistematización y procesamiento de la información generada por las diferentes unidades administrativas conforme a las normas, procedimientos e indicadores establecidos.
- Apoyar en la elaboración, implantación y vigilancia del cumplimiento de las normas y estándares que, en materia de informática, telecomunicaciones y desarrollos tecnológicos especiales, deban observar las unidades administrativas de **“LA ENTIDAD”**, para lograr el óptimo aprovechamiento y correcta utilización de los recursos tecnológicos de la Institución.
- Apoyar en la planeación, establecimiento y difusión de las políticas, normas y procedimientos para administrar, desarrollar y regular la prestación de servicios tecnológicos de informática y telecomunicaciones, así como los bienes y equipos de cómputo, redes computacionales y de telefonía propiedad de **“LA ENTIDAD”**, de conformidad a los lineamientos, planes y programas de modernización tecnológica de la Institución.
- Apoyar en la vigilancia y control de la óptima selección, administración y actualización de la infraestructura tecnológica de la Institución, de manera tal, que ésta responda eficaz y eficientemente a las necesidades y requerimientos propios de las funciones a cargo de **“LA ENTIDAD”** en sus diferentes ámbitos de acción.



- Apoyar en la planeación, programación, coordinación, ejecución y evolución de los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo de los bienes y sistemas informáticos, de telecomunicaciones y de la red informática de la Institución, a fin de mantenerla en óptimas condiciones de operación.
- Apoyar en la determinación, difusión y aplicación de las normas, procedimientos y criterios técnicos para gestionar la adquisición de recursos informáticos y de telecomunicaciones con tecnología de punta, así como utilizar y optimizar la infraestructura y los recursos de cómputo disponibles y los que se adquieran para apoyar las actividades de las unidades administrativas.
- Apoyar en la difusión y vigilancia en la aplicación de las políticas, normas y acciones para mantener actualizada la red institucional de informática y telecomunicaciones, así como asesorar a las unidades administrativas centrales y desconcentradas sobre la adquisición y mantenimiento de equipos y sistemas computacionales, que contribuyan al mejoramiento de la calidad de los servicios que proporcionan.
- Participar en los estudios, análisis y eventos que, en materia de avances y desarrollo de informática, redes de cómputo, telefonía, radiocomunicación, telecomunicaciones y otros servicios de la misma naturaleza se realicen con otras dependencias y organismos nacionales y extranjeros, públicos, privados y sociales con el propósito de promover la colaboración y apoyo para fortalecer y consolidar los sistemas informáticos y de telecomunicaciones de **“LA ENTIDAD”**
- Apoyar en la Planeación y definición del diseño, implantación y evaluación de los sistemas de información y las aplicaciones que requiera la Institución y que, de acuerdo al ámbito de su competencia, le corresponda atender.
- Apoyar y coordinar el diseño, desarrollo e implantación, operación y administración, de los sistemas informáticos que requieran realizar las unidades administrativas de **“LA ENTIDAD”**, verificando el total apego a las normas y estándares vigentes en la materia, dentro de la Institución.
- Apoyar en la proposición e implantación de mecanismos de control que permitan medir y evaluar la calidad de los servicios de la red informática y de telecomunicaciones; dirigir la ejecución de programas de control y supervisión de los servicios que proporciona el área y los contratados con empresas externas, así como promover en coordinación con las unidades administrativas desconcentradas la instrumentación de sistemas, políticas y normas que permitan supervisar y controlar la calidad de los servicios que prestan.
- Apoyar en la promoción de la consolidación de la infraestructura informática y de telecomunicaciones de **“LA ENTIDAD”**, a través de la integración y actualización del sistema institucional de telecomunicaciones e informática, mediante la incorporación de tecnología de punta en los proyectos de desarrollo tecnológico y administrativo.
- Apoyar en la verificación de que, tanto para los desarrollos externos como internos que se implanten en la Institución, invariablemente se observen las acciones de capacitación a los usuarios, para la correcta aplicación y aprovechamiento de dichos desarrollos.

- Apoyar en la promoción y establecimiento de programas y acciones que permitan actualizar los sistemas informáticos y de telecomunicaciones de "LA ENTIDAD"; y proporcionar a las unidades administrativas los servicios de asesoría y actualización sobre las innovaciones técnicas y de tecnología de punta para mejorar la productividad y calidad de los servicios que prestan.
- Apoyar a establecer las propuestas de acuerdos o convenios de cooperación con organismos públicos, sociales y privados tanto nacionales como internacionales, para el intercambio de experiencias e información que coadyuven al desarrollo de "LA ENTIDAD".
- Apoyar en la evaluación y dictaminado de los estudios de viabilidad sobre los requerimientos de adquisición e instalación de los bienes y sistemas informáticos y de telecomunicaciones para lograr la automatización de los procesos de las diversas unidades administrativas de la Institución.
- Apoyar en vigilar el desarrollo y crecimiento de la red integral de telecomunicaciones, con base en los programas de desconcentración y modernización instrumentados, mediante la supervisión y el control de las instalaciones de equipos, y así mantener el eficiente funcionamiento del sistema de informática y telecomunicaciones.
- Apoyar en la definición y establecimiento de las normas, políticas y lineamientos para operar y aprovechar los sistemas informáticos especializados y la red institucional de telecomunicaciones para apoyar a las diferentes unidades administrativas de la Institución.
- Apoyar a realizar la investigación necesaria en materia de tecnología para contar con los elementos suficientes, que permitan seleccionar los desarrollos y recursos tecnológicos más avanzados para su aplicación en el contexto de las funciones de "LA ENTIDAD".
- Apoyar en la coordinación de sus actividades con otras dependencias y entidades de la Administración Pública, organismos nacionales e internacionales, a efecto de intercambiar información y asesoría que facilite a "LA ENTIDAD" un mejor cumplimiento de las atribuciones que tiene encomendadas.
- Las que le sean asignadas en el ámbito de su competencia por "LA ENTIDAD"

**CLAUSULA SEGUNDA DICE: SEGUNDA. – DE LOS MONTOS Y PRECIOS:**

"LA ENTIDAD" se compromete a pagar a "EL PROVEEDOR" por el servicio objeto del presente Contrato la cantidad de \$20,000.00 (SON: VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N), más el Impuesto al Valor Agregado, que asciende a la cantidad de \$3,200.00 (SON: TRES MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), resultando un monto total de **\$23,200.00 (SON: VEINTITRES MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N)**, mensuales.

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional (pesos mexicanos) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo "EL PROVEEDOR" todos los conceptos y costos involucrados en la prestación de servicios profesionales de soporte para la supervisión, operación y configuración de los equipos del centro de datos (servidores de SQL, Dataprotector, Terminal Server, Dominio, Correo Electrónico, DNS, Web, antivirus) y la configuración para el trabajo en red de los equipos de cómputo del personal, conforme a los requerimientos que establezca "LA ENTIDAD" directamente, por su cuenta y bajo su responsabilidad, utilizando para ello su personal debidamente contratado y todos aquellos bienes de su propiedad que sean necesarios para la adecuada prestación del servicio mencionado, se incluyen 3 visitas de seguimiento mensual

para políticas y soluciones., **consistiendo los mismos en lo plasmado en la cláusula primera del presente instrumento**, por lo que **“EL PROVEEDOR”** no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

**CLAUSULA SEGUNDA DEBERÁ DECIR: SEGUNDA. – DE LOS MONTOS Y PRECIOS:**

**“LA ENTIDAD”** se compromete a pagar a **“EL PROVEEDOR”** por el servicio objeto del presente Contrato la cantidad de \$20,000.00 (SON: VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N), más el Impuesto al Valor Agregado, que asciende a la cantidad de \$3,200.00 (SON: TRES MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), resultando un monto total de \$23,200.00 (SON: VEINTITRES MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N).

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional (pesos mexicanos) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo **“EL PROVEEDOR”** todos los conceptos y costos involucrados en la prestación de servicios profesionales de soporte para la supervisión, operación y configuración de los equipos del centro de datos (servidores de SQL, Dataprotector, Terminal Server, Dominio, Correo Electrónico, DNS, Web, antivirus) y la configuración para el trabajo en red de los equipos de cómputo del personal **“LA ENTIDAD”** directamente, por su cuenta y bajo su responsabilidad, utilizando para ello su personal debidamente contratado y todos aquellos bienes de su propiedad que sean necesarios para la adecuada prestación del servicio mencionado, consistiendo los mismos en lo plasmado en la cláusula primera del presente instrumento, por lo que **“EL PROVEEDOR”** no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

**CLAUSULA CUARTA DICE: QUINTA. – VIGENCIA:**

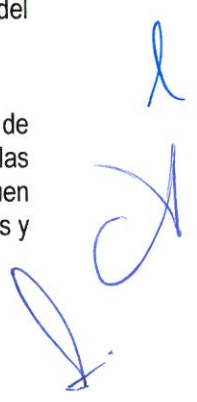
El contrato comprenderá una vigencia considerada a partir del 12 de marzo de 2025 y hasta el 31 de diciembre de 2025 sin perjuicio de su posible terminación anticipada, en los términos establecidos en su clausulado.

**CLAUSULA CUARTA DEBERÁ DECIR: QUINTA. – VIGENCIA:**

El contrato comprenderá una vigencia considerada a partir del 12 de marzo de 2025 y hasta el 28 de febrero de 2026 sin perjuicio de su posible terminación anticipada, en los términos establecidos en su clausulado.

**SEGUNDA.** - **“EL PROVEEDOR”** a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente instrumento jurídico se obliga a garantizar mediante póliza de fianza expedida por una Institución Afianzadora Mexicana autorizada en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas o bien en alguna de las formas establecidas en los artículos 54 y 55 de la LAASSP por un importe equivalente a un 10% (diez por ciento) del monto total adjudicado antes de I.V.A., en favor de la Tesorería del Estado y/o el Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora dentro de los 10 días naturales (conforme a lo asentado en la solicitud de cotización, el cual no podrá ser mayor a 10 días naturales), siguientes a la firma del presente instrumento jurídico en concordancia con lo establecido en los artículos 54 último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Sonora y tercer párrafo del artículo 85 del Reglamento de la Ley de la materia.

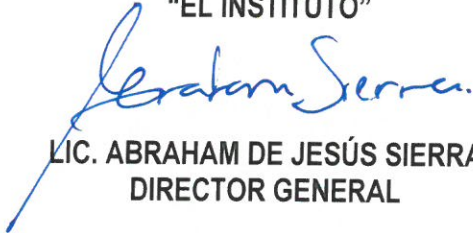
**TERCERA.** - **“LAS PARTES”**, ratifican el contenido de las cláusulas del Contrato descrito en el capítulo de antecedentes en lo que no se opongan al presente instrumento jurídico, por lo que acuerdan que, salvo las modificaciones y/o aclaraciones hechas a las cláusulas segunda y cuarta del contrato que se modifica, siguen quedando vigentes con toda su fuerza y alcance legal sus demás cláusulas y estipulaciones formando estas y el presente convenio modificatorio, una sola unidad contractual.



Leído que fue el presente Convenio y enteradas las partes de su contenido y fuerza legal, lo formalizan, obligándose al contenido y alcance legal de este Convenio, ambas partes lo firman y ratifican en Hermosillo, Sonora, a 02 de enero de 2026.

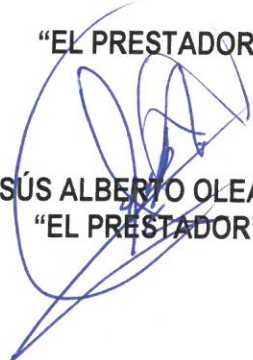
### FIRMAS

**"EL INSTITUTO"**



LIC. ABRAHAM DE JESÚS SIERRA  
DIRECTOR GENERAL

**"EL PRESTADOR"**



ING. JESÚS ALBERTO OLEA AGUIRRE  
"EL PRESTADOR"

**ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**



C.P. ANA MARTHA VILLALOBOS ROBLES  
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO MODIFICATORIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE SERVICIOS PROFESIONALES DE SOPORTE PARA LA SUPERVISIÓN, OPERACIÓN Y CONFIGURACIÓN DE LOS EQUIPOS DEL CENTRO DE DATOS (SERVIDORES DE SQL, DATAPROTECTOR, TERMINAL SERVER, DOMINIO, CORREO ELECTRÓNICO, DNS, WEB, ANTIVIRUS) Y LA CONFIGURACIÓN PARA EL TRABAJO EN RED DE LOS EQUIPOS DE CÓMPUTO DEL PERSONAL DE "EL INSTITUTO" DE FECHA 02 DE ENERO DE 2026, QUE CELEBRAN EL INSTITUTO DE BECAS Y CRÉDITO EDUCATIVO DEL ESTADO DE SONORA, POR CONDUCTO DEL DIRECTOR GENERAL LIC. ABRAHAM DE JESÚS SIERRA Y POR LA OTRA PARTE EL LIC. JESÚS ALBERTO OLEA AGUIRRE.

